Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5710/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5710/2023

Sujeto Obligado:
Alcaldía Gustavo A. Madero

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Diversos requerimientos de información relacionados con el índice delictivo de la Alcaldía.

Por la entrega incompleta de la información solicitada.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
MODIFICAR la respuesta emitida.

Palabras clave: Índice delictivo, programas de seguridad, presupuesto, seguridad ciudadana, Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	14
5. Síntesis de agravios	16
6. Estudio de agravios	17
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	21
IV. RESUELVE	22

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Gustavo A. Madero

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5710/2023

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5710/2023,** interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El catorce de agosto, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada por la parte recurrente, a la que correspondió el número de folio 092074423001900.

2. El veinticinco de agosto, el Sujeto Obligado adjuntó el oficio AGAM/DGA/DF/1849/2023, a través del cual dio atención a la solicitud de información.

[1] Con la colaboración de Rodolfo Isaac Herrera Vázquez.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

3. El siete de septiembre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, en contra de la respuesta proporcionada por parte del Sujeto Obligado, exponiendo su inconformidad, señalando lo siguiente:

> *"No fueron respondidas las siguientes preguntas:*
>
> *Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, cuáles fueron los principales delitos en esta alcaldía, mencione cual es la fuente de obtención de dichos datos.*
>
> *Al 31 de diciembre del 2022 en comparación al 31 de diciembre del 2021, cual fue la variación en los principales delitos reportados en esta alcaldía.*
>
> *Mencione cuales han sido los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*
>
> *Solicito una copia electrónica de los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa.*
>
> *Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial.*
>
> *Razón por lo cual reitero la mi solicitud de información." (sic)*

4. El doce de septiembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos**.**

5.El veintiséis de septiembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/3795/2023 y sus anexos, por los cuales emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que consideró pertinentes e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. El trece de octubre, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, asimismo tuvo por presentado al Sujeto Obligado emitiendo alegatos e hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finamente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación",* la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el veinticinco de agosto, por lo que, el plazo de quince días hábiles para interponer el medio de impugnación transcurrió del veintiocho de agosto al quince de septiembre.

En sentido de lo anterior, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el siete de septiembre, es decir al noveno día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.
[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Analizadas las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado en sus manifestaciones rendidas, a manera de alegatos, se pronuncio en los siguientes términos:

- La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, en cuanto a los **requerimientos uno y dos** adjuntó la estadística 2021 y 2022 emitida con datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Inc encia delictiva

El C. **Inspector General Martínez Escobar Jesús, Director General de Policía de Proximidad de la Alcaldía Gustavo A. Madero**, en coordinación con sus directores de área, mandos de estructura y el personal adscrito a los diferentes sectores, trabajan de manera conjunta con la finalidad de generar certeza en la seguridad y así tener un reducción en la incidencia delictiva.

Delitos de Alto Impacto	2018	2019	2020	2021	2022	Var %
Robo de vehículo	242	231	163	128	109	-14.84%
Robo a transeúnte	333	188	125	181	141	-22.10%
Violación	13	15	18	29	29	0.00%
Robo a negocio c/v	37	88	55	59	28	-52.54%
Robo a repartidor	49	46	47	24	13	-45.83%
Robo a bordo de microbús	24	7	3	6	5	-16.67%
Lesiones dolosas por disparo de arma de fuego	14	17	17	5	6	20.00%
Homicidio doloso	24	23	19	14	12	-14.29%
Robo a transportista	5	4	2	1	1	0.00%
Robo a cuentahabiente	6	6	7	3	2	-33.33%
Robo a casa habitación	12	10	11	6	1	-83.33%
Robo a bordo de taxi	0	3	2	4	1	-75.00%
Total	759	638	469	460	348	-24.35%

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

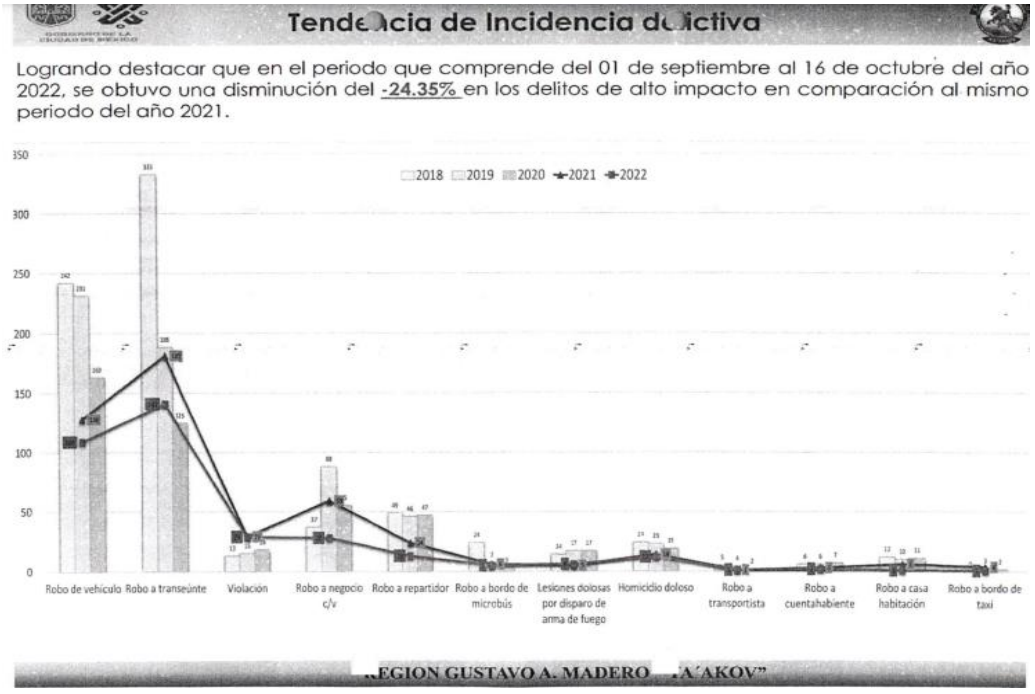

- Relativo a los **requerimientos tres y cuatro** se remitió copia simple del Plan de Trabajo 2022.

Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo

Programa de Trabajo

Año: 2022		Formato 3:	AGAM/DETAIPD/PT/2022-2024
Estructura Programática			
Concepto		Clave	Denominación
FI	Finalidad	1	Gobierno
F	Función	7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior
SF	Subfunción	1	Policía
AI	Actividad Institucional	201	Apoyo a la prevención del delito
Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana		Dirección General o Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Área operativa o ejecutora: Subdirección de Prevención del Delito

Indicadores				Metas				
N°	Acción Publica / Proyecto	Objetivo	Unidad de Medida	Meta anual	1er. Trimestre	2°. Trimestre	3er. Trimestre	4°. Trimestre
1	Redes Ciudadanas Transformando GAM	Crear redes vecinales para la seguridad en colonias y calles	Red	58	13	15	15	15
2	Programa Escuela Segura GAM Nivel básico	Realizar pláticas y talleres para prevenir la violencia en escuelas primaria y secundarias.	Talleres	37	9	12	4	12
3	Programa Escuela Segura GAM Nivel Medio y Superior	Realizar pláticas y talleres para prevenir la violencia en escuelas de nivel bachillerato y superior	Talleres	37	9	12	4	12
4	Talleres Ciudadanos GAM	Realizar talleres a los vecinos sobre prevención del delito y la violencia	Platicas	58	13	15	15	15
5	Prevención Integral GAM	Jornadas de difusión y promoción sobre los programas de prevención y cultura de paz	Evento	460	100	120	120	120
6	Jóvenes GAM	Jornadas de prevención de la violencia, el delito y cultura de paz en jóvenes en colonias y espacios públicos	Evento	10	3	3	1	3
7	Call Center "Por la Seguridad en GAM"	Atención telefónica a vecinos sobre seguridad y ayuda psicológica	Usuario	10800	2700	2700	2700	2700
8	Mujeres en Plenitud	Jornadas de prevención de la violencia, el delito y cultura de paz con mujeres en colonias y espacios públicos	Evento	2	0	1	1	0
9	Proximidad Social	Realizar visitas domiciliarias para conocer las problemáticas delictivas en el entorno comunitario y buscar soluciones	Visita	5400	1350	1350	1350	1350
10	Ferias de Prevención	Jornadas de difusión y promoción sobre los programas de prevención y cultura de paz	Evento	1	0	1	0	0

Impacto esperado:	Atender la principal demanda maderense de la seguridad, y que todos los sistemas de protección ciudadana se vean fortalecidos con la apertura de canales de comunicación social y directa.
Enlace	Director General o Ejecutivo
Lic. David Chuh Hernández Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos	Mtro. José Francisco Villagómez Pulido Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo

Programa de Trabajo

Año: 2022			Formato 3:	AGAM/DETAIPD/PT/2022-2024
Estructura Programática				
Concepto		Clave	Denominación	
FI	Finalidad	1	Gobierno	
F	Función	7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	
SF	Subfunción	1	Policía	
AI	Actividad Institucional	203	Servicos complementarios de vigilancia	
Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana		Dirección General o Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Área operativa o ejecutora: Subdirección de Operaciones de Seguridad Ciudadana	

Indicadores				Metas				
N°	Acción Publica / Proyecto	Objetivo	Unidad de Medida	Meta anual	1er. Trimestre	2°. Trimestre	3er. Trimestre	4°. Trimestre
1	Código GAM	Realizar visitas domiciliarias, comercios, escuelas y espacios públicos	Visitas	271348	74004	49336	74004	74004
2	Mercado y Tianguis Seguro	Efectuar recorridos en mercados públicos y tianguis más grandes de la Alcaldía	Recorridos	846	231	153	231	231.
3	Sendero Seguro Libre de Porros	Establecer dispositivos en 25 planteles de nivel Medio Superior	Operativos	3300	900	600	900	900
4	Frontera Segura (doble muro)	Presencia en un punto especifico en conjunto con GN, PDI, SSC y PA	Operativos	528	144	96	144	144
5	Moto patrullaje Inteligente	Realizar dispositivos con PA en calles de colonias más conflictivas	Operativos	3780	1080	720	900	1080
6	Convivencia Familiar	Ejecutar presencia policial en parques y espacios públicos	Intervención	255	45	60	60	90
7	Operativo Rastrillo	Llevar a cabo operativos en colonias de mayor incidencia delictiva en conjunto con GN, PDI, SSC y PA.	Operativos	792	216	144	216	216
8	Sendero seguro	Establecer presencia policial en calles prioritarias iluminadas y entornos escolar nivel básico	Intervención	802	219	145	219	219
9	Viajero Seguro	Ejecutar dispositivos en rutas de camiones con alto índice de robo a pasajero	Operativos	990	270	180	270	270
10	Seguridad en eventos especiales	Resguardar eventos de peregrinos, carnavales, fiestas patronales y cívicos	Operativos	255	60	55	50	90
11	Diagnóstico Participativo por Micro zonas	Efectuar análisis de delitos en colonia de mayor índice delictivo	Estudio	36	9	9	9	9
12	Combate al Delito de Alto Impacto	Priorizar puesta a disposición por Delitos de Alto Impacto	Detenido	165	45	30	45	45
13	Frente Común Contra la Delincuencia	Llevar a cabo reuniones con ciudadanos, organizaciones sociales, empresariales e instituciones educativas	Evento	164	45	29	45	45
14	Vinculación 8 Coordinaciones Territoriales	Efectuar reuniones diarias en las 8 CT's de Seguridad y Procuración de Justicia	Reunión	1920	480	480	480	480
15	Gabinete Estratégico de Seguridad y Procuración de Justicia	Coordinar reuniones diarias con las todas las autoridades de seguridad, procuración de justicia de nivel local, estatal y federal	Reunión	261	64	65	66	66

Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo

Programa de Trabajo

Año: 2022			Formato 3:	AGAM/DETAIPD/PT/2022-2024
Estructura Programática				
Concepto		Clave	Denominación	
FI	Finalidad	1	Gobierno	
F	Función	7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	
SF	Subfunción	1	Policía	
AI	Actividad Institucional	203	Servicos complementarios de vigilancia	
Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana		Dirección General o Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Área operativa o ejecutora: Subdirección de Operaciones de Seguridad Ciudadana	

Indicadores				Metas				
N°	Acción Publica / Proyecto	Objetivo	Unidad de Medida	Meta anual	1er. Trimestre	2°. Trimestre	3er. Trimestre	4°. Trimestre
16	Recuperación de Vialidades	Ejecutar dispositivos conjuntos con tránsito, territoriales y de Apoyo Vial para recuperar calles	Intervención	72	24	16	20	12
17	Crucero Seguro (vialidad)	Efectuar dispositivos conjuntos con Transito en cruceros viales conflictivos	Intervención	1958	478	488	494	498
18	Calidad de Vida (chatarrización)	Notificar y retirar vehículos en estado de abandono en las colonias de GAM	Vehículos	1050	250	200	300	300

Impacto esperado:	Atender la principal demanda maderense de la seguridad, y que todos los sistemas de protección ciudadana se vean fortalecidos con la apertura de canales de comunicación social y directa.

Enlace	Director General o Ejecutivo
Lic. David Chan Hernández Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos	Mtro. José Francisco Villagómez Pulido Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo

Programa de Trabajo

Año: 2022			Formato 3:	AGAM/DETAIPD/PT/2022-2024
Estructura Programática				
Concepto		Clave	Denominación	
FI	Finalidad	1	Gobierno	
F	Función	7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	
SF	Subfunción	2	Protección Civil	
AI	Actividad Institucional	204	Gestión integral de riesgos en materia de protección civil	
Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana		Dirección General o Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	Área operativa o ejecutora: Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	

Indicadores				Metas				
N°	Acción Publica / Proyecto	Objetivo	Unidad de Medida	Meta anual	1er. Trimestre	2°. Trimestre	3er. Trimestre	4°. Trimestre
1	Pláticas de Protección Civil y Protección Escolar	Realizar pláticas y talleres sobre los programas de protección civil en Unidades Habitacionales y Escuelas	Pláticas	7292	30	30	30	30
2	Simulacros de emergencias	Efectuar simulacros y ejercicios simultaneos de evacuación en casos de sismos y emergencias	Pláticas	7172	15	15	15	15
3	Atención a emergencias	Acudir en atención prehospitalaria y de primer contacto en caso de auxilio y emergencias	Atención	7112	1500	1500	1500	1500
4	Abanderamiento de peregrinaciones	Asistir y otorgar seguridad a los peregrinos que acuden diariamente a la Basílica de Guadalupe	Dispositivo	1112	30	30	35	45
5	Revisión de tanques de gas	Verificaciones del estado que guarda el cilindro portatil o no portatil en tianguis, mercados, negocios y viviendas	Intervención	972	30	30	30	30
6	Opiniones Técnicas de Riesgo	Atender las solicitudes para informar a la ciudadanía sobre el estado estructural que guarda su vivienda e inmueble	Opinión Técnica	852	75	75	75	75
7	Actualizaciones en materia de Programas Internos	Verificar que los establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo cumplan con la documentación de su programa de PC	Programa	552	120	120	120	120
8	Revisión de estudios de riesgo	Revisión de los establecimientos mercantiles de bajo riesgo por que cumplen con la documental	Estudio	72	18	18	18	18

Impacto esperado:	Atender la demanda mpderense de la gestión integral de riesgos, y que los sistemas de protección civil se vean fortalecidos con la apertura de canales de comunicación social, directa e inmediata

Enlace	Director General o Ejecutivo
Lic. David Chan Hernández	Mtro. José Francisco Villagómez Pulido
Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos	Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- En cuanto al *"presupuesto y recursos económicos"* la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil comunicó que no es ámbito de su competencia, por lo que, sugirió remitir estas preguntas a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía.

Así, de las manifestaciones rendidas a manera de alegatos, tenemos que, en esta etapa, se emitió un pronunciamiento en las cuatro de las cinco preguntas que la parte recurrente manifestó que no se atendieron, sin embargo, la respuesta complementaria no se puede tener por válida, dado que, el Sujeto Obligado omitió pronunciarse sobre el **requerimiento cinco** consistente en "*Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial"* por tanto, se concluye

que la respuesta complementaria no es exhaustiva y por ende, no reúne los requisitos contemplados en el **Criterio 07/21**[4] aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

> ***Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria**. **Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información**. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*
>
> *1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
>
> *2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
>
> ***3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.***
>
> *Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*
>
> ***Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada**. Previo análisis del contenido de la respuesta.*
>
> *Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

Derivado de lo cual lo procedente es desestimarla y entrar al fondo del estudio de los agravios, al tenor de lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. En la solicitud, la parte recurrente cual requirió lo siguiente:

> *"Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, cuáles fueron los principales delitos en esta alcaldía, mencione cual es la fuente de obtención de dichos datos. -**requerimiento uno-***
>
> *Al 31 de diciembre del 2022 en comparación al 31 de diciembre del 2021, cual fue la variación en los principales delitos reportados en esta alcaldía. -**requerimiento dos-***
>
> *Mencione cuales han sido los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial. -**requerimiento tres-***
>
> *Solicito una copia electrónica de los programas elaborados e implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial, en donde se explique el objetivo y la evaluación de dicho programa. -**requerimiento cuatro-***
>
> *Solicito conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial. -**requerimiento cinco-***

*Solicito conocer el presupuesto asignado a los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial. -**requerimiento seis-***

*Solicito conocer el presupuesto, desglosado por capítulo de gasto, ejercido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 por la Dirección ejecutiva de seguridad ciudadana y gestión integral de riesgos y protección civil -**requerimiento siete-***

*Deseo saber si durante del 1º de enero del 2022 al 31 de julio del 2023, esta alcaldía ha recibido recursos económicos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública." -**requerimiento ocho-** (sic)*

b) Respuesta. En atención a la solicitud, el Sujeto Obligado emitió una respuesta, en los siguientes términos:

- La Dirección de Finanzas, para atender el **requerimiento seis,** proporcionó la siguiente tabla, obtenida acode con las cifras emitidas por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, respecto a las erogaciones destinadas a cubrir los servicios de vigilancia:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

AÑO FISCAL	PRESUPUESTO EJERCIDO
2022	404,790,000.00
2023	229,004,465.12

- En lo que corresponde al **requerimiento siete,** se informó el presupuesto ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022 por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil conforme al listado analítico de claves presupuestales cierre definitivo 2022, como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	EJERCIDO
Prevención de la violencia y el delito	404,790,000.00
Gestión integral de riesgos en materia de protección civil	4,499,775.97
TOTAL	409,289,775.97

- Correspondiente al **requerimiento ocho** se informó que no se localizó información que dé cuenta de lo solicitado.
- La propia Dirección de Finanzas indicó que para el resto de los requerimientos no cuenta con competencia para conocer de lo requerido.

c) Manifestaciones de las partes. El Sujeto Obligado en la etapa procesal aludida emitió sus alegatos correspondientes, mediante los cuales pretendió dar atención a la solicitud de información, sin embargo, dichas manifestaciones fueron desestimadas en términos del apartado TERCERO de los considerandos de la presente resolución.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de lo relatado en el recurso de revisión, se desprende que la parte recurrente se inconformó por

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

la entrega incompleta de la información solicitada. **-único agravio-** dado que no se les dio atención a los **requerimientos uno, dos, tres, cuatro y cinco.**

En este sentido del análisis del acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública se desprende que la parte realizó **ocho requerimientos** de información relacionados con el índice delictivo de la Alcaldía, sin embargo, la parte recurrente se agravio únicamente por la falta de atención a los **requerimientos uno a cinco**; por tanto, al no haberse agraviado sobre la atención dada a los **requerimientos seis, siete y ocho**, estos se entienden como **actos consentidos tácitamente** y quedan fuera estudio del presente medio de impugnación**.** Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE[4]. y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO[5].**

SEXTO. Estudio de los agravios. A la luz de las inconformidades relatadas en el inciso anterior, es necesario recordar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten.

Como quedo asentado en párrafos precedentes, en la etapa de alegatos, el Sujeto Obligado a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, dio atención a los **requerimientos uno, dos, tres y cuatro,** al proporcionar la estadística de los índices delictivos de la Alcaldía del año 2022 y su comparativa con el ejercicio 2021, así como mencionar y proporcionar copia del Plan de Trabajo 2022, en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

donde se explican los objetivos y la evaluación del programa para incidir en la reducción de los índices delictivos, por tanto, estos requerimientos se tienen por atendidos, máxime que fueron notificados en el medio señalado para tal efecto, es decir, la PNT; por lo que, resultaría ocioso ordenar la entrega de información con la que ya cuenta la parte recurrente.

Por tanto, es claro que el **requerimiento cinco,** consistente en "*conocer la metodología con que fueron elaborados los programas implementados por la alcaldía del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 para incidir en la reducción de los índices delictivos en esta demarcación territorial"* no fue atendido ni en la respuesta inicial ni en las manifestaciones rendidas en la etapa de alegatos; en consecuencia, resulta procedente ordenarle al Sujeto Obligado que gestione nuevamente la solicitud ante la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a efecto de que informe la metodología con que fue elaborado el Plan de Trabajo 2022, que fue remitido en la etapa de alegatos, realizando las aclaraciones que estime pertinentes.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a quien es solicitante, por no haber sido exhaustiva, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X,** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> *…*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[5]

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de

[5] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[6]

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, por lo que **el agravio** esgrimido por la persona recurrente resulta **fundado**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud ante la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana y Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a efecto de que informe la metodología con que fue elaborado

[6] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

el Plan de Trabajo 2022, que fue remitido en la etapa de alegatos, lo anterior, para atender el requerimiento cinco, realizando las aclaraciones que estime pertinentes.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TECERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20